

Dec. No. 687-07 que libera a la Secretaría de Estado de Hacienda del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 18 de la Ley No. 340-06, en cuanto al plazo de presentación de las ofertas a la convocatoria a la Licitación Pública Internacional para la contratación de una firma que realizará la tasación y valoración de las acciones de la Refinería Dominicana de Petróleo, propiedad de la Shell International Petroleum Company Limited.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 687-07

CONSIDERANDO: Que la promulgación de la Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, que regula la actividad del Estado en lo concerniente a las compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual ha servido para mejorar los controles internos en lo que tiene que ver con la transparencia de sus actividades;

CONSIDERANDO: Que la Shell International Petroleum Company Limited, ha puesto en venta la totalidad de sus acciones en la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA), y el Estado dominicano ha manifestado su decisión de adquirirlas;

CONSIDERANDO: Que los Estatutos de la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA), establecen la normativa del proceso de venta de las acciones de los socios, impide cumplir con los plazos establecidos en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas;

VISTA: La Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Ley No.449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley 340-06.

VISTO: El Reglamento No.490-06, de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTOS: Los Estatutos Sociales de la compañía Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se libera a la Secretaría de Estado de Hacienda del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art.18 de la Ley 340-06, en cuanto al plazo de presentación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a Licitación Pública Internacional para la contratación de una firma que realizará la tasación y valoración de la Refinería Dominicana de Petróleo, a los fines de determinar el valor de mercado de las acciones de la Shell International Petroleum Company Limited en esa compañía.

Artículo 2.- Envíese al Secretario de Estado de Hacienda, para los fines correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 688-07 que nombra al Ing. Rafael Suero Miliano, Administrador de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) e integra su Consejo Directivo, presidido por el Lic. José Santos Taveras.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 688-07

VISTA: La Ley General de Electricidad, número 125-01, fecha 8 de agosto de 2001;

VISTO: El Decreto número 628-07, de fecha 2 de noviembre de 2007, que crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Consejo Directivo de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), queda integrado por el Lic. José Santos Taveras, quién lo presidirá; y los señores Dr. Ramón Puella Báez, Lic. Camilo Antonio Nazir Tejada, Lic.